

Reportorio en Romance

y la l. 17. en medio. tit. 7. part. 6.
Herages siendo el padre y los hijos catholicos, due los instituyr por sus herederos aunque no quiera, vee la l. 7. tit. 7. part. 6. y la l. 3. tit. 2. 6. par. 7.
Herages siendo algunos quienes succeda en sus bienes, y que si el tal herege es clerigo, vee la d. l. 7.
E si estando dos casados el vno dellos se torna herege, que pena deua auer por ello, vee la l. 6. tit. 25. part. 7.
Herages quales se digan, y de dōde tomo este nōbre, y quantas maneras son dellos, y q̄ daño viene a los hōbres de su cōpañia. la l. 1. tit. 2. 6. p. 7.
E quien pueda accusar los herages, y ante quien, y que pena ay an prouada su heregia, y quien pueda heredar sus bienes, la l. 2. tit. 2. 6. part. 7.
Herages no pueden tener dignidad, ni officio publico despues de condenados, ni puede ser heredero de otro, ni recebir manda, ni puede hazer vendida, y desde quando. alli. ¶ Ni pueden ser Papas, Cardenales, Obispos, Emperadores, Duques, ni Condes, ni tener otra dignidad. vee la d. l. 4. ¶ Y q̄ pena deuan auer los que acogen, o encubren los herages, y quienes se digan hazer esto, vee la l. 5. tit. 2. 6. p. 7. y alli la l. 6.
HERIDA es carrera de muerte, y no la deue nadie dar porque no sabe el que la da a quanto puede llegar, vee la l. 2. 6. tit. 13. part. 2.
HERIR no deue nadie al Obispo, o otro qualquier perlado, e de la pena de los que tal hizieren, vee la l. 5. 6. tit. 5. par. 1.
Herir clerigo en catorze casos, el que ansi le hiziere, no cae en descomunion. la l. 3. tit. 9. par. 1.
Herir no deue nadie a su Rey, y que pena deue auer por ello. vee la l. 6. tit. 13. p. 2. y alli la l. 2. 6.
Herir se dize con hierro, o sin el. vee la l. 6. al fin. tit. 13. p. 2.
Herir delante del Rey, y de su pena, vee la l. 2. tit. 16. p. 2.
Herir, o matar a alguno en la corte del Rey, y de la pena que del que tal haze deua auer, vee la l. 3. tit. 6. part. 2.
Herir ni matar no deue el señor a su sieruo, y quando si, pero castigarle si, y que poder ay a en el, vee la l. 6. tit. 21. p. 4. ¶ Y si el señor del sieruo fue re muy cruel puede el juez de su officio vender el sieruo, e dar el dinero a su señor. la d. l. 6. en el fin.
HERMAFRODITO, quando, y en quales cosas podra ser testigo, vee la l. 17. tit. 16. par. 3.
Hermafrodito qual se diga, y si podra ser testigo en el testamento. vee la l. 1. o. tit. 1. part. 6.
HERMANO Emēores, deuen temer, y reuerenciar a los hermanos mayores, y esto le han de enseñar sus padres. la l. 9. tit. 7. part. 2.
Hermano mayor ha de ser tenido en lugar de padre. vee la l. 2. tit. 15. p. 2.
Hermano a su hermana no puede hazer demanda en juyzio, sino por cosas señaladas. la l. 4. tit. 2. part. 3.
Hermano no puede ser testigo contra su hermano, mientras viuieren en poder de su padre. la l. 15. tit. 1. 6. part. 3.
Hermanos y padre aunque viuan jutos, bien pueden ser testigos por otros, ni por esto su dicho valdra menos. la l. 16. tit. 1. 6. p. 3.
Hermanos del que su padre le legitimo por carta, si seran tambien como el legitimos, aunque el padre no los nombrasse, y porque cosas les tenga pro la tal legitimacion, vee la l. 7. tit. 15. part. 4.
Hermanos del feudatario, si succederan, o heredaran el feudo, y quien a esto se admita. vee la l. 6. y 7. tit. 2. 6. p. 4.
Hermanos pueden ser desheredados de sus hermanos con razō, o sin ella, y pueden instituyr a quien quisiere, vee la l. 2. tit. 7. par. 6.
Hermano si podra desheredar a su hermano con razō, o sin ella, e quando no, y en que manera pueda ser esto hecho. la l. 12. tit. 7. par. 6.
Hermano si podra querellar el testamento de su hermano, quando no le dexo en el nada, e quando si. vee la l. 2. tit. 8. p. 6. y alli la l. 3.
Hermanos si han de concurrir con los padres del difunto, y partir por y qual entre ellos los bienes, vee la l. 4. tit. 13. part. 6.
Hermano como, y quādo pueda heredar a su hño q̄ muere sin testamēto y en q̄ manera, y por q̄ partes si son muchos. vee la l. 5. y 6. y 12. alli.
Hermano solamente de parte d̄ padre, o de madre no cōcorre cō los hermanos d̄ padre y madre, en la succesiō de su hermano, las d. l. 5. y 6. y 12.
Hermanos quales ganancias, o donados, o otras qualesquier cosas sean obligados a partir entre si. vee la l. 3. y 4. 5. y 6. tit. 15. part. 6.
Hermano no ha de traer a collacio la dote que le fue dada, y que recibio su padre. la l. 6. tit. 15. par. 6.
Hño, quādo sera tutor de su hño menor d̄ edad. la l. 10. en el fin. tit. 16. p. 6.
Hermano si podra reptar a algūo por la injuria que le fue hecha a su hermano muerto, vee la l. 2. tit. 3. part. 7.
Hermano no puede accusar a su hermano. la l. 2. tit. 1. par. 7.
E si podra responder por el al riēpto q̄ le hazen si esta ausente. alli la l. 5.
Hermano si viere que vno por fuerça quiere forçar a su hermana, puede le matar licitamente. la l. 3. tit. 8. part. 7.
Hermano si sabe que su hermano se trabaja de matar a su padre o aguelo, y no lo descubre que pena deua auer por ello. la l. 12. tit. 8. part. 7.
Hño si matare a su hño, q̄ pena deua auer por ello, vee la l. 12. tit. 8. p. 7.
HIDALGO A como se deua prouar. la l. 2. en el fin. tit. 2. 1. par. 2.

E que cosa sea, y de la hidalguia, alli la l. 3.
HIDALGO S̄ q̄les se digā, y por q̄ seā anū llamados, vee la l. 2. t. 21. p. 2.
Hidalgos son los que vienen de derecho linage de padre, y de abuelo, y de bisabuelo que esta en el quarto grado. l. d. l. 2. en el fin.
Hidalgo es el hño q̄ nace d̄ padre hidalgo, aunq̄ la madre sea villana, empero no sera noble, vee la l. 3. tit. 21. p. 2. y q̄ sera por el cōtrario, vee alli.
Hidalgos ni caualleros, no deuen ser atormentados por ningun delicto, sino fuere por traycion, vee la l. 24. tit. 2. 1. p. 2.
Ni tampoco le deuen dar baxa muerte como arrastrado, alli.
Hidalgos de priuilegio, por q̄ razō los deua hazer el Rey. la l. 6. tit. 27. p. 2.
Hidalgos no se puedē por lo ansi ser excusar de pechar para la reparaciō de los castillos, fortalezas, muros, fuentes, puentes caños, y otras cosas semejantes, y porque. la l. 2. o. tit. 32. p. 3.
Hidalgo, si podra comprar alguna cosa del pechero que maliciosamente la vende por defraudar los pechos Reales. vee la l. 59. tit. 5. p. 5.
Hidalgos de otra manera deue ser honrados que los otros que no lo son. vee la l. 2. tit. 23. part. 4.
Hidalgos y caualleros, si seran obligados a pagar portazgos, y de su pena si se van por otros caminos por no los pagar, vee la l. 5. tit. 7. par. 5.
Hidalgos quando se puedan reptar, y porque razones, y en que lugar, y ante quien, y quando. la l. 1. 2. y 3. tit. 3. p. 7.
Hidalgos son los que nacieren de padre hño dalgo, aunque la madre no lo sea, y aunque sea su muger velada, o no, y quando. la l. 1. tit. 11. pa. 7.
Hidalgo no deue ser castigado en la manera que el hombre vil, y villano, la l. 8. tit. 3. 1. par. 7.
Hijas del feudatario, si se admitiran para heredar el feudo de su padre, y quando la ley. 6. y 7. tit. 2. 6. par. 4.
Hijas de los Reyes que a mas deuan auer, y como deuan ser guardadas. l. 11. y. 12. tit. 7. p. 2.
Hijas quando, y porque razones puedan ser desheredadas de su padre, y quando no, vee la l. 5. alli con las demas. tit. 7. p. 6.
Hija sino se quiere casar con quien el padre quiere, como la deua compeler a ello, y si la podra desheredar por esto. l. 10. tit. 1. par. 4.
Hijas de la misma manera succeden a sus padres que los hijos varones. la l. 3. tit. 13. part. 6.
Hija natural de alguno haze se legitima, si casare cō el juez mayor, y perpetuo por toda su vida de alguna ciudad, o villa, vee la l. 8. tit. 15. p. 4.
Hijas de los traydores, que parte puedan heredar de los bienes de sus madres, y porque. la l. 2. tit. 2. part. 7.
HIOS, mientras estan en poder de sus padres, si podran hazer voto q̄ les obligue. la l. 3. tit. 8. p. 1.
Hijos de Reyes, que les deuan enseñar. la l. 9. y 10. tit. 7. p. 2.
Hijos quando sean obligados a cumplir los votos que hizieron sus padres, la l. 9. tit. 8. p. 1.
Hijos de que cosas puedan hazer limosna, o no, vee la l. 12. tit. 23. pa. 1.
Hijos segun la ley quales se digan, vee el promio del tit. 7. p. 2.
Hijos de Reyes que cosas deuan acostumar los a hazer, para que sean apuestos, e limpios, vee la l. 5. tit. 7. p. 2.
Hijos nascidos de muger adultera puede se muy bien dudar si son hijos de su marido, o del adultero. vee la l. 1. tit. 14. p. 2.
Hijos de los Reyes, como deua ser guardados, y reuerenciados. vee la l. 2. tit. 14. par. 2.
Hijos de los reyes, como deue ser guardados d̄l pueblo, vee la l. 2. t. 15. p. 2.
Hijo, y padre son vna misma persona. la l. 1. tit. 5. p. 2.
Hño mayor d̄l rey q̄ mayoria aya en los d̄mas hños, vee la l. 2. tit. 15. p. 2.
Hijo mayor ha de ser tenido en lugar de padre, vee la l. 2. tit. 15. part. 2.
Hño varon ha de preferir a las hembras en la succesiō del Rey no. la l. 2. tit. 15. part. 2.
Hño de hijo mayor, ha de succeder en el Reyno, aunque su padre muere antes que heredasse el Reyno, vee la d. l. 2.
Hijo de padre hidalgo y de madre pechera sera hño dalgo, empero no se dira noble. la l. 3. tit. 21. p. 2. ¶ E que si es al contrario, vee alli.
Hijos de traydores a los quales las leyes les ponen pena por la traycion de sus padres, entiendese de los que despues de la traycion hecha nascieren, no de los que antes. la l. 6. al fin. tit. 27. p. 2.
Hijos de captiuos que nascen mientras sus padres estan en captiuerio, que derecho ay an a los bienes de sus padres, vee la l. 7. tit. 29. part. 2.
Hño en que manera puede poner demanda a su padre despues que falliere de su poder. la l. 3. tit. 2. part. 3.
Hijos familias no puede estar en juyzio ni poner demanda, ni responder a ella sin su padre. la l. 7. tit. 2. par. 3.
Hños que estan en poder de sus padres en que casos puedan ellos mismos poner procuradores, y en su nombre. la l. 2. tit. 5. p. 3.
Hño quando podra ser testigo en las causas de su padre, vee la l. 14. y 18. tit. 16. p. 3. y la l. 18.
Hños no pueden emplazar a sus padres, mientras estan en su poder, alli la l. 4. tit. 7. p. 3.
Hño que esta en poder de su padre, bien podra appellar por su padre dela